INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PROCESO DAPRE-MC03-2026

OBJETO

"contratar la adquisición de cintas magnéticas LTO".

Por medio del presente documento y actuando en calidad de miembros del Comité Evaluador designado por la Jefe del Área de Contratos (E) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a continuación, nos permitimos presentar el resultado consolidado del informe de evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía **DAPRE-MC03-2026** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el día 3 de marzo de 2026 el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó la Invitación Pública **DAPRE-MC03-2026**.

2. El presupuesto oficial para esta contratación es por la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($90.200.572)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. Que el día 10 de marzo de 2026 a las 4:01 pm., se efectuó el cierre del proceso y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

- UNIPLES S.A.S
- KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
- COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
- GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.
- SUMIMAS S A S
- RIO TECHNOLOGY S A S Sigla: GBTECH Y/O GBTECHX

4. Que el criterio de selección para la escogencia del ofrecimiento más favorable es el **MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO** y de acuerdo con el **ANEXO 3** "**OFERTA ECONÓMICA**" en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que mediante MEM26-00011779 / GFPU 13081020 del 10 de marzo de 2026 la Jefe del Área de Contratos (E), designó el Comité Evaluador para el presente proceso de selección.

6. En consecuencia, a lo anterior se procedió a llevar a cabo la verificación documental establecida de conformidad con el Artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 que señala:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*** *Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)*

7. Conforme a las ofertas registradas en la plataforma de SECOP II y los lineamientos citados en la norma transcrita, el Evaluador técnico y económico procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas en el siguiente orden:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
UNIPLES SAS	$69.836.816
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	$72.273.841
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.	$72.328.200
GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.	$83.252.400

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
SUMIMAS SAS	$86.363.060
RIO TECHNOLOGY SAS	$85.567.896*

Nota: La oferta presentada por el oferente **RIO TECHNOLOGY SAS, se RECHAZA en razón a que, una vez hecha la corrección aritmética, el valor final supera el presupuesto oficial.

*El proponente presenta dos (02) documentos que contienen la Oferta. Si bien es cierto la oferta global se encuentra dentro del presupuesto estimado del contrato, al validar la propuesta por costo unitario de los ítems, se observa que supera el presupuesto estimado.

8. En el párrafo tercero del **numeral 1.5**. de los Términos y Condiciones Adicionales de la presente invitación se estableció: "*Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 de la invitación pública y demás documentos del proceso que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado*".

9. En la **NOTA No. 1** del numeral 7 de los Estudios Previos que hacen parte de la presente invitación se estableció: "*El presente proceso de selección se adjudicará hasta por EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, por tanto, una vez finalizada la selección del oferente que resulte favorecido, este deberá aumentar la cantidad de cintas LTO8, hasta completar el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado*".

10. Teniendo en cuenta los lineamientos citados y el orden de los valores ofertados, se verificó que la de menor precio, es la presentada por **UNIPLES SAS,** la cual fue objeto de **requerimientos** de acuerdo con la Evaluación Técnica y Jurídica así:

PROPONENTE	REQUERIMIENTO JURÍDICO	RESPUESTA A REQUERIMIENTOS
UNIPLES SAS	Se le solicita al oferente adjuntar la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades	**SUBSANÓ:** El oferente adjuntó la manifestación debidamente suscrita por el Representante Legal
	REQUERIMIENTO TÉCNICO	**RESPUESTA A REQUERIMIENTOS**
	CARTA ORIGINALIDAD DE LA MARCA. El proponente debe allegar certificación vigente, expedida por el fabricante, en el que se certifique la autenticidad y el cumplimiento de los estándares de fabricación de las unidades de almacenamiento LTO-8, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, debiendo detallar con precisión la descripción técnica de los elementos amparados bajo dicha certificación.	**SUBSANÓ:** el oferente adjunta carta expedida por el fabricante con fecha inferior a 30 días de la presente vigencia,
	IDENTIFICACIÓN DE POSIBLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA. Bajo la metodología de comparación relativa (Guía CCE para el manejo de OAB), la entidad identifica que la oferta presentada puede ser considerada cómo artificialmente baja. El proponente debe justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta. La	La Entidad precisa que, para la evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección se tuvo en cuenta, el menor valor que resulte del valor total antes de IVA de la totalidad de los ítems sin que en ningún momento superen los precio techo establecidos de ningún ítem del numeral 1.4. de la Invitación.

PROPONENTE	REQUERIMIENTO JURÍDICO	RESPUESTA A REQUERIMIENTOS
	explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	Al revisar los valores ofertados, la Entidad procedió a la revisión de cada una de ellas aplicando el factor antes mencionado, arrojando como resultado la escogencia de la oferta de menor precio ofrecido; presentada por **UNIPLES S.A.S.** Ahora bien, para el caso en particular, se solicitó al oferente con la propuesta de menor valor, justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta; explicaciones que fueron contestadas por UNPLES SAS las cuales fueron objeto de valoración. Analizados los argumentos por parte de **UNIPLES S.A.S.,** los miembros del Comité Evaluador, encuentran satisfactoria la explicación sobre los precios competitivos ofertados, en tanto se fundamentan en su condición de **canal autorizado HPE**, el acceso a **economías de escala**, descuentos por **pronto pago**, su **solidez financiera** respaldada por más de 25 años de experiencia y la certificación de que la oferta es **real, responsable y sostenible**, además de incluir beneficios adicionales alineados con los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, constituyendo todos ellos argumentos coherentes, verificables y suficientes para concluir que los precios no representan riesgo para la adecuada ejecución contractual.

11. Que, en consecuencia, a las evaluaciones jurídica, técnica y económica se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA	RESULTADO
UNIPLES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN:

Publicar el presente informe consolidado junto con la verificación jurídica, técnica y económica, otorgando el término legal para recibir observaciones al mismo, en cumplimiento al cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. **DAPRE-MC03-2026**.

COMITÉ EVALUADOR
DAPRE-MC03-2026